

SUBDEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE FAJA
DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION

MAT.: AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL PARA PROYECTO "PARALELISMO RED DE AGUA POTABLE ZAPALLAR - EL TRARO, ENTRE DM 418 AL DM 2.009; DM 11.520 AL DM 12.180 Y DM 25.866 AL DM 26.072 DE LA RUTA E - 30 - F, COMUNAS DE ZAPALLAR Y PAPUDO, PROVINCIA DE PETORCA".

VALPARAISO, 22 OCT 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 850/97 que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960 Ley de caminos; La Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; La Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y en uso de las atribuciones conferidas mediante las Resoluciones D.V.: N° 1602 de fecha 25 de abril de 2007; N° 914, de fecha 16 de febrero de 2012; N° 1054 y N° 1073, ambas de fecha 22 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO:

Carta ESVAL S.A. N° 367 de fecha 04.10.12 del Subgerente de Proyectos, Gerencia de Ingeniería ESVAL S.A., Sr. Maximiliano Alvarez Iturriaga.

Carta N° 681/2012, de la oficina consultora EMOJ Ltda, de fecha 11.10.12.

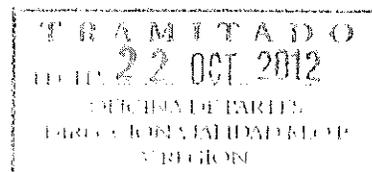
Ord. N° 573 de fecha 09.10.12 del Jefe del Subdepartamento de Administración de Faja de la Dirección de Vialidad - Región de Valparaíso.

Proyecto presentado de "Paralelismo de red de Agua Potable Zapallar - El Traro, entre Dm 418 al Dm 2.009, Dm 11.520 al Dm 12.180 y Dm 26.866 al Dm 26.072 de la Ruta E - 30 - F, Comunas de Papudo y Zapallar". Proyecto ESVAL IN-1560.

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en los vistos y en la parte considerativa de la presente resolución.

RESUELVO (EXENTO)

D.R.V. N° _____/



1859

- 1.- **AUTORIZASE PROVISORIAMENTE** sujeto al cumplimiento de lo emitido en el punto N°3 de este Resuelvo la ejecución de las obras contempladas en el proyecto presentado y que corresponden al proyecto "Paralelismo de red de Agua Potable Zapallar - El Traro, entre **Dm 418** al **Dm 2.009**, Dm

11.520 al Dm 12.180 y Dm 26.866 al Dm 26.072 de la Ruta E - 30 - F, Comunas de Papudo y Zapallar", que fue desarrollado por el Consultor Eduardo Olguín Jil, de acuerdo al siguiente detalle:

PARALELISMO SUBTERRANEO:

Ruta E - 30 - F: Sector El Traro, Dm 418,0 al Dm 2.009,0, lado derecho de la ruta con una longitud L= 1.591,0 m correspondiente a una tubería de Impulsión de HDPE PN 12,5 de D= 315 mm. Todo el tramo la tubería ira a 1,2m de profundidad a excepción de los tramos del Dm 750,0 al Dm 1.000 y entre Dm 1.140 al Dm 1.260 que se instalará a 0,15m con un refuerzo de hormigón.

Sector Aguas Saladas, Dm 11.520,0 al Dm 12.180,0, lado izquierdo de la ruta con una longitud L= 660,0 m correspondiente a una tubería de Impulsión de HDPE PN 12,5 de D= 315 mm. Se incluye en el Dm 12.180 la construcción de una Estación Elevadora de Agua Potable tipo Booster.

Sector Zapallar, Dm 25.866 al Dm 26.072,0 lado derecho de la ruta con una longitud L= 206,0 m correspondiente a una tubería de Impulsión de HDPE PN 12,5 de D= 315 mm. Todo el tramo la tubería ira a 1,2m de profundidad a excepción del tramo del Dm 25.866 al Dm 25.990 que se instalará al costado de la fundación del muro, a 0,15m de profundidad con un refuerzo de hormigón.

ATRAVIESO SUBTERRANEO:

Ruta E - 30 - F: Sector Zapallar, Dm 26.067,0, con una longitud L= 12,3 m correspondiente a una tubería de Impulsión de HDPE PN 12,5 de D= 315 mm, protegida con una camisa de acero hincada mediante tunelera de D = 600 mm.

En resumen, el proyecto consiste en el tendido de la tubería de redes de Agua Potable por motivos de la emergencia hídrica que tiene la zona de La Ligua, que se instalarán en la faja, como se presenta en los planos del proyecto respectivo.

LONGITUD DEL PARALELISMO = 2.457 m.
Nº DE ATRAVIESO = 1 Un.

2.- Las obras necesarias para el fin indicado en el punto N° 1 precedente, deberán ejecutarse dentro de un plazo máximo de **cinco (05) meses** corridos, contados a partir de la fecha de la presente autorización, conforme al proyecto aprobado por Vialidad y a las demás exigencias que se indican en este documento, de lo contrario este Servicio se reserva el derecho de rescindir la presente autorización.

En caso de no ejecutarse la obra dentro del plazo indicado, el interesado deberá solicitar una ampliación de plazo conforme a las necesidades reales de la obra, acompañando esta solicitud con la renovación de las respectivas boletas de garantía, con plazo de vigencia acorde al tiempo solicitado.

3.- No obstante, lo expresado en los puntos N°1 y N°2 precedentes, se deberá dar cumplimiento de manera obligatoria la presentación de la **Escritura Pública** debidamente protocolizada antes de la **Recepción Provisoria de las obras**, producto del convenio realizado de acuerdo a lo estipulado en el Art. 41 del D.F.L. 850/97, sobre los traslados de las instalaciones que sea necesario realizar en la faja vial de los caminos públicos para que sean de exclusivo cargo y costo del propietario de las instalaciones.

4.- En lo referente a los trabajos en el camino indicado en el punto primero, las obras deberán ejecutarse conforme a los "Instructivos sobre Paralelismos en los Caminos Públicos", de diciembre de 2006, de la Dirección de Vialidad.

En caso de discrepancia con el proyecto, prevalece lo indicado en el presente documento.

Las instalaciones deben efectuarse donde minimicen interferencias con el camino existente, las ampliaciones y mejoramientos previsibles, la conservación del camino y la seguridad del tránsito. En ningún caso se aceptará que las instalaciones se ubiquen en las bermas, fosos o cunetas del camino y otras obras existentes.

5.- Por ningún motivo se aceptará que el material proveniente de la excavación si las hubiere u otros materiales se acopien al borde de la calzada, manteniendo en todo momento el camino expedito, sin ningún tipo de interferencia con la normal operación de la vía.

En aquellos casos de excepción, en los cuales existan dificultades físicas que impidan compatibilizar las exigencias técnicas del proyecto y lo estipulado en el punto 4 precedente además, las instalaciones tendrán que efectuarse conforme lo determine el Inspector Fiscal de Vialidad.

6.- El no cumplimiento de la condición anterior, faculta al Inspector Fiscal de Vialidad para hacer la denuncia a Carabineros, de acuerdo al Art. 165 N° 7 y N° 8 de la Ley de Tránsito y paralizar las obras hasta que se despeje la calzada, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondiere.

7.- Considerando que los materiales a remover han sido consolidados en el tiempo, característica que se destruye al momento de excavarlos, se establece que los materiales que se empleen para restituir la zona afectada, deberán cumplir con las normas que indica la Dirección de Vialidad para este tipo de relleno.

El relleno de las excavaciones debe hacerse por capas de un espesor máximo compactado de 0,20 m., a una densidad mínima del 95% de la DMCS (Proctor Modificado) o de 80% de la D.R. (Densidad Relativa). En líneas generales, el relleno debe cumplir con lo establecido en el Volumen 5 del Manual de Carreteras, edición de Marzo de 2012.

8.- ESVAL S.A. se hace responsable de todo daño causado con ocasión de los trabajos de instalación en el camino, en conformidad al Art. 102 de la Ley de Tránsito N° 18.290. Así también, responderá por daños que puedan sufrir con posterioridad, por causas que sean imputadas y comprobadas a las instalaciones; las cuales deberán ser reparadas a su entero costo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la ocurrencia de los hechos, o dentro del plazo que fije la Dirección de Vialidad, de acuerdo a la magnitud de los daños y a la interferencia con la normal operación del camino.

Cualquier daño a las obras viales o a terceros, por efectos de la construcción, conservación, mantenimiento y operación de las instalaciones de ESVAL S.A. será de responsabilidad de ésta última, quien deberá asumir el costo y las responsabilidades legales que esto involucre. La determinación y comprobación de los daños serán evaluadas por el Inspector Fiscal de Vialidad.

9.- La responsabilidad de ESVAL S.A. indicada en la cláusula anterior, será efectiva durante y después de efectuadas las instalaciones y los costos que demanden las reparaciones de los daños que éstas pudieran causar, así como la ejecución de los trabajos necesarios y sus posibles consecuencias.

10.- El Inspector Fiscal encargado de la supervisión de las obras que se ejecuten en la faja vial, será el Sr. Jefe Provincial de Vialidad de Petorca, **con quién deberá ESVAL S.A. coordinarse oportunamente para la ejecución de los trabajos, debiendo remitir con antelación un programa de trabajo, indicando las fechas definitivas de inicio y término de las faenas en la faja vial. Este documento más el comprobante de entrega de las boletas de garantía, deberá ser presentado al Inspector Fiscal al menos con diez (10) días de anticipación respecto del inicio de las obras.**

El inicio de los trabajos debe ser autorizado por escrito por el Inspector Fiscal designado, Sr. Jefe Provincial de Vialidad de Petorca.

Antes del comienzo de los trabajos, deberán reunirse el Inspector Fiscal de Vialidad y el representante de ESVAL S.A. , para establecer los procedimientos de control de las obras.

ESVAL S.A. ejecutará las referidas instalaciones en la faja del camino en las condiciones que se indican en el presente documento.

ESVAL S.A. deberá construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.

ESVAL S.A. no podrá entregar a terceros el uso u ocupación de las instalaciones autorizadas por VIALIDAD en este acto, sin la expresa aprobación de este Servicio Público.

11.- **Previo al inicio de las obras y en cumplimiento al Art. 36 del D.F.L. N° 850/97, ESVAL S.A. deberá hacer entrega de tres (03) boletas de garantía "A la vista" a nombre del Director Regional de Vialidad Región de Valparaíso, una que resguarde los posibles daños a la infraestructura vial por la correcta ejecución de la obra, otra que garantice la correcta señalización de faenas en el camino, y otra que resguarde el fiel cumplimiento de las ordenes del Inspector Fiscal, en las cuales se individualicen claramente la obra y el documento que lo autoriza, por las cantidades y plazos siguientes:**

- **Por correcta ejecución de las obras:**
276 U.F., plazo 11 meses.
- **Por correcta señalización de las obras:**
75 U.F., plazo 6 meses.
- **Por el cumplimiento de las ordenes de la Inspección Fiscal:**
75 U.F., plazo 6 meses.

12.- La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar en el momento que lo estime oportuno cualquier trabajo de **mejoramiento, ensanche, construir variantes, reparar y/o reconstruir el camino** individualizado en el Art. N° 1 de este instrumento.

Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario **retirar, readecuar o trasladar la instalación de la ubicación que se autoriza, los costos inherentes al retiro, traslado o readecuación será ejecutado por cuenta exclusiva de ESVAL S.A.** obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, sin tener derecho a ningún tipo de indemnización por parte de la Dirección de Vialidad en conformidad con la Declaración Jurada Notarial

suscrita por el Representante Legal de ESVAL S.A., Sr. Rodrigo Azocar Hidalgo con fecha 01.03.12, la cual es parte integrante de esta autorización.

13.- Ante daños que sufran las instalaciones de ESVAL S.A. ésta queda autorizada para efectuar las reparaciones de emergencia, informando debidamente dentro de las 48 hrs. a la Dirección de Vialidad la ejecución de estos trabajos. Si estos daños afectaran la calzada o berma del camino, ESVAL S.A. deberá colocar de inmediato señalización de advertencia y comunicar en el acto esa situación a Carabineros de Chile.

Ante situaciones de emergencia por daños o por otras causas que deban enfrentar las instalaciones de ESVAL S.A. la Dirección de Vialidad instruirá como proceder al respecto en estas situaciones.

Además, VIALIDAD no se responsabilizará por daños causados a las instalaciones por caso fortuito o de fuerza mayor (movimientos sísmicos, incendios, inundaciones, etc.)

14.- Si la instalación quedara en desuso por cualquier circunstancia, ESVAL S.A. deberá comunicar esta situación a VIALIDAD, indicando su decisión sobre estas instalaciones.

15.- **El incumplimiento por parte de ESVAL S.A., de lo estipulado en los Art. N° 10 y N° 11 del presente documento, será motivo de impedimento de inicio de la obra solicitada en autorización o de infracción en caso que se ejecute sin conocimiento del Inspector Fiscal.**

16.- La presente autorización no libera a ESVAL S.A., del cumplimiento de las demás disposiciones legales que rijan en las materias objeto de esta autorización, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D.F.L. N° 850/97, en la oportunidad que corresponda.

17.- El propietario o concesionario de la instalación, se obliga a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de la instalación y a ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. En particular, se atenderá especialmente al estado de las cámaras y sus correspondientes tapas, pintura, estructuras, postes, cables y amarras, soldaduras, remaches y pernos, anclajes, asentamientos, filtraciones, evasiones, deslizamientos, limpieza, etc. Esta inspección debe efectuarse en coordinación con la Dirección de Vialidad. El incumplimiento de esta inspección anual será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.

El costo del mantenimiento de las obras autorizadas en la faja vial corresponderá a su propietario, o a su concesionario o a quien legalmente las detente y, para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

18.- Con el objeto de disminuir las interferencias que provocarán las instalaciones en el camino aquí autorizadas, se hace presente al propietario de las mismas la obligación que le asiste de concluir totalmente dichas faenas dentro del plazo fijado en el punto 2 precedente, castigándose en caso contrario, con una multa ascendente a 03 (tres) UTM por cada día de atraso sobre el plazo antes señalado. Esta multa será aplicada sin forma de juicio y directamente por el Inspector Fiscal designado en el punto N° 10 precedente y deberá ser cancelada por el particular aquí autorizado dentro del plazo perentorio de 5 días hábiles en Tesorería General de la República, mediante formulario de pago N° 10, apartado "Multas Vialidad" y exhibida al funcionario señalado. De no cancelar oportunamente la multa impuesta en el presente punto, la Dirección de Vialidad hará efectiva sin más la boleta de garantía por correcta ejecución de que trata el punto 11 precedente.

19.- ESVAL S.A., al término de las obras, deberá solicitar la recepción de los trabajos ejecutados en la faja vial al Inspector Fiscal de Vialidad. Además de hacer entrega de dos (02) juegos de planos en archivos autoCad, formato DWG, más un ejemplar impreso. El incumplimiento de esta disposición será causal para que el Inspector Fiscal no reciba en su momento las obras definitivas, recepción definitiva y final que ocurrirá al cabo de treinta (30) días antes del vencimiento de la boleta por correcta ejecución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MAURICIO PINTO QUINTANA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL
MOP DIRECCION DE VIALIDAD
V REGION


JAT/FAR/MFG/mfg

DISTRIBUCIÓN:

Sr. RODRIGO AZOCAR HIDALGO, Cochrane 751 - Casilla 616 - Valparaíso.

Sr. Jefe Provincial de Vialidad de Petorca.

Sub-Departamento de Administración de Faja D.V. V Región

Archivo: 6158797-6167274-

Aut.Paral AP Zapallar E-30-F ESVAL-Emoj

DIRECCIÓN DE VIALIDAD - Melgarejo 669, piso 12, Valparaíso | Chile
Teléfonos (56-32) 2542080 - 2542089 - 2542113 Fax 2255366

Dirección de Vialidad
Proceso N° 6108005